



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá D.C

CIRCULAR No. 0001
(12 ENE 2017)

DE SECRETARIO DE DESPACHO

PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

FECHA 12 DE ENERO DE 2017

ASUNTO PROVISIÓN TRANSITORIA DE CARGOS VACANTES A TRAVÉS DE ENCARGO

Cordial saludo:

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las directrices indicadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil en Circular 093 del 30 de diciembre de 2016, para la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal a través de encargo, y salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, me permito informarles sobre las actividades que se ejecutarán para realizar este procedimiento al interior de la Entidad:

Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos

- La Dirección de Gestión Humana, como líder del proceso, determinará los servidores de carrera que cumplen requisitos para ser encargados en los diferentes empleos en vacancia definitiva o temporal, a partir del estudio de los soportes que reposan en las historias laborales.
- Los requisitos para acceder a encargo son los establecidos en la Ley 909 de 2004, así:
 - Ser empleado de carrera administrativa
 - El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.



- Cumplir con el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los estudios de educación y experiencia.
- Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
- Tener nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral (2015-2016)

Publicación y firmeza del estudio de verificación de cumplimiento de requisitos

- Para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso, los “Estudios de Verificación de Cumplimiento de Requisitos”, se publicarán durante cinco (5) días hábiles, a través de los medios de comunicación interna (intranet y página web), en los cuales aparecerán los nombres de aquellos servidores de carrera administrativa que cumplen con los mismos. A través del correo de encargosgh@scj.gov.co, se informará a toda la Entidad sobre las publicaciones que se realicen.
- Los servidores que aparecen en los estudios publicados, deberán manifestar por escrito y durante el tiempo de publicación, en el formato “Manifestación de Interés para Continuar con el Proceso de Encargo”, su interés para continuar con el proceso y entregarlo en la Dirección de Gestión Humana o remitirlo al correo encargosgh@scj.gov.co.
- Una vez publicado el estudio de verificación de requisitos, los servidores públicos que consideren que se ven afectados con el resultado de éste, podrán diligenciar el formato “Solicitud de Revisión de Estudio de Encargos” y entregarlo en la Dirección de Gestión Humana o remitirlo al correo encargosgh@scj.gov.co, durante el tiempo de publicación, para que ésta, con base en las pruebas y argumentos presentados por el empleado, revise el estudio. Estas reclamaciones serán atendidas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de la fecha de radicación.
- Si se modifica el estudio de requisitos, se publicará nuevamente por tres (3) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interpone petición de la revisión, adquirirá el carácter definitivo y se procederá a continuar con el procedimiento.
- Si el número de servidores públicos que cumplen con los requisitos para desempeñar el(los) empleo(s) en encargo es igual al número de vacantes disponibles, manifiesta(n) su interés de participar en el proceso y no se modifica el estudio, se procederá a publicar el aviso de estudios definitivos e iniciar los trámites respectivos para su nombramiento en encargo.
- En el evento que el número de servidores públicos que cumplen requisitos para desempeñar el(los) empleo(s) en encargo es superior al número de vacantes disponibles, y hayan manifestado su interés de



participar en el proceso, serán convocados a una evaluación de las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo.

- Realizada dicha evaluación, en la publicación del estudio definitivo se indicará el nombre del servidor público que asumirá el encargo.

Nombramiento para desempeñar empleos en encargo

- Efectuada la publicación definitiva de los estudios, se procederá a elaborar los respectivos nombramientos en encargo, por un término de seis (6) meses.
- Se notificará de dicho nombramiento, con copia a los jefes inmediatos del área que sale y a donde llega, propendiendo por la entrega oportuna del puesto que deja el empleado, en un término no mayor a 5 días hábiles.

Cordialmente,

DANIEL MEJIA LONDOÑO

Secretario de Despacho

Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Gloria Marlén Bravo Guaqueta		11/01/2017
Revisado por	Sandra Patricia Pinilla Martínez		11/01/2017
Aprobado por	Gian Carlo Suescún Sanabria		11/01/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma